

RESOLUCIÓN No.

(00 19 13)

22 DIC. 2010

“Por Medio de la cual se reconoce el pago de las prestaciones sociales”

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución Rectoral N° 001634 emitida el 08 de octubre de 2010 se hace efectiva la desvinculación de la Universidad a partir del 1 de noviembre de 2010 de la señora ROSALBA JULIO ESCORCIA identificada con cédula de ciudadanía N° 22.358.047 como Secretaria Ejecutiva.

De acuerdo a los datos suministrados por el Departamento de Gestión del Talento Humano, la señora ROSALBA JULIO ESCORCIA, recibía los siguientes emolumentos salariales:

CONCEPTO	VALOR
Salario Básico	\$1.589.252

Las prestaciones sociales y conceptos salariales de la señora ROSALBA JULIO ESCORCIA, a 31 de octubre de 2010 se discriminan de la siguiente forma:

DEVENGADOS		
CONCEPTO PRESTACIONES	PERÍODO DE LIQUIDACIÓN	VALOR
Prima de Vacaciones	Desde el 01/01/2010 al 31/10/2010	761.685
Prima de Navidad	Desde el 01/01/2010 al 31/10/2010	1.479.151
Vacaciones	Desde el 09/08/2010 al 30/10/2010	388.500
TOTAL LIQUIDACIÓN		2.629.336

El valor Neto a Pagar a la señora ROSALBA JULIO ESCORCIA corresponde a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.629.336,00) M.L.

Para cancelar las prestaciones sociales y conceptos salariales de la señora ROSALBA JULIO ESCORCIA, se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2010110328, 2010110330, 2010110331.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la señora ROSALBA JULIO ESCORCIA identificada con cédula de ciudadanía N° 22.358.047, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.629.336,00) M.L., por Prestaciones Sociales y Conceptos Salariales, de acuerdo a los valores expresados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente decisión a la señora ROSALBA JULIO ESCORCIA, en la Carrera 56 N° 68-157 Apto 6B de Barranquilla (Atlántico) o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

22 DIC. 2010


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

Proyectó y elaboró: Armando Cabrera M
Revisado: Oficina Jurídica